**VERSION PÚBLICA SEGÚN EL ART. 30 DE LA LAIP, SE SUPRIME EL NOMBRE EN LA PARTE INTERMEDIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR SER DATO PERSONAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ART. 6 Y 24 DE LA LAIP**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 0009-2016**

Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las diez horas del día nueve de febrero de 2016, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 0009** sobre:

**“Nota firmada por la autoridad competente en la que se haga del conocimiento acerca de: si las materias primas utilizadas en la fabricación de alimentos para consumo humano, NO requieren de las siguientes autorizaciones para su importación:**

1. **Autorización Fitosanitaria del MAG, con código en Aduana 009**
2. **Autorización Zoosanitaria del MAG, con código en Aduana 010**
3. **Visa por el MAG para importación de productos Agroquímicos, con código en Aduana 050.”**

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**,** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Se adjuntan a la presente resolución dos notas dirigidas a UNILEVER por parte de la Dirección General de Ganadería y de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

**FIRMA: *Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz*, Oficial de Información, OIR MAG**